

Manual de Pólizas de las Escuelas Públicas de Chicago

Título: ESSA TÍTULO I PARTICIPACIÓN DE PADRES Y FAMILIAS

Sección: 801.3 Informe de la Junta: 18-0926-PO1 Fecha de adopción: 26 de septiembre, 2018

Póliza

LA JEFE OFICIAL EJECUTIVA RECOMIENDA:

Que la Junta rescinda el Informe de la Junta 12-0725-PO1, la Política sobre la participación de los padres del Título I de NCLB y adopte una nueva política como Participación de los padres y la familia del Título I de la ESSA. Además, esta nueva política refleja los resultados de una revisión y evaluación de su contenido y efectividad con los padres del Título I.

FONDO:

La Política de Participación de los Padres Título I de NCLB fue adoptada por primera vez por la Junta el 28 de julio de 2004 (Informe de la Junta 04-0728-PO3) para (1) apoyar y asegurar una asociación efectiva entre padres, tutores legales, escuelas y la comunidad, (2) proporcionar a los estudiantes de las Escuelas Públicas de Chicago (CPS) un entorno escolar que aliente el alto rendimiento académico de los estudiantes, y (3) cumplir con los requisitos del Título I No Child Left Behind (NCLB) con respecto al establecimiento de una política de participación de los padres.

La política se modificó el 25 de julio de 2012 para incorporar los nuevos requisitos de la Parte A de la Ley No Child Left Behind y reflejó una revisión y evaluación de su contenido y efectividad con los padres del Título I.

TEXTO DE POLÍTICA:

PROPÓSITO: Esta política de Participación de los padres del Título I de NCLB se rescinde y se reemplaza con una nueva política para cumplir con los requisitos de participación de padres y familias en la Ley de éxito de todos los estudiantes (ESSA).

I. Definiciones

“Participación de los padres y la familia”: el término “Participación de los padres y la familia” se refiere a la adopción de estrategias para la participación de los padres y los miembros de la familia en una comunicación regular y bidireccional, y consultas significativas que involucran el aprendizaje académico de los estudiantes y otras actividades escolares, para en la medida de lo posible y apropiado. Además, esto incluye otras actividades como se describe en la Sección 1116 de la Ley de Educación Primaria y Secundaria (ESSA).

“Padres”: el término “padres” se refiere a padres naturales o adoptivos, tutores legales (es decir, nombrados por el tribunal) y personas que se encuentran cercanas (como abuelos o padrastros con quienes vive el niño, o personas que son legalmente responsable del bienestar del niño).

"Familia" - El término "Familia" se refiere a cualquier miembro del hogar o pariente que proporciona un papel directo y consistente en la crianza y el cuidado de un estudiante de CPS.

“Junta de Gobernadores de Padres (PBG)”: el término se refiere al cuerpo de todo el distrito compuesto por un grupo representativo de padres o miembros de la familia que sirve como asesor del distrito y cumple con los requisitos de consulta significativos de la Sección 1116 de ESSA. La Junta de Gobernadores de los Padres reemplaza lo que anteriormente se denominaba Junta Asesora de Participación de los Padres (PIAB).

II. Expectativas generales

La Junta se compromete a crear oportunidades para la participación de los padres y la familia en apoyo de un entorno educativo que aliente el alto rendimiento académico de los estudiantes como se detalla a continuación.

A. CPS pondrá en funcionamiento programas, actividades y procedimientos para la participación de padres y miembros de la familia en todas sus escuelas con los programas del Título I, Parte A, de conformidad con la Sección 1116 de la ESSA (Sección 1116). Estos programas, actividades y procedimientos serán planificados y operados con una consulta significativa con los padres y miembros de la familia de los niños participantes.

B. Los padres de los estudiantes de CPS tendrán la oportunidad de participar a través de la participación y el apoyo de los Consejos Asesores de Padres (PAC), los Consejos Escolares Locales (LSC), los Consejos Escolares Asesores Locales (ALSC) y otros organismos asesores de padres.

C. CPS creará un grupo asesor de padres en todo el distrito, la Junta de Gobernadores de Padres (PBG) que está compuesto por un grupo representativo de padres o familiares de estudiantes del distrito

D. De conformidad con la Sección 1116, CPS trabajará con sus escuelas para garantizar que los Consejos Asesores de Padres ("PAC") locales se establezcan de manera oportuna cada año escolar. Además, CPS se asegurará de que las políticas requeridas de participación de los padres a nivel escolar y el acuerdo entre padres y escuela cumplan con la Sección 1116. Si no se establece un PAC funcional en una escuela que recibe fondos del Título I, de manera oportuna, el director involucrará a los padres en las decisiones relacionadas con su Programa de Título I y las actividades de participación de padres y familias de Título I a través de medios distintos de un PAC de acuerdo con la orientación proporcionada por CPS.

E. CPS incorporará esta Política de participación de padres y familias de Título I en todo el distrito en su plan educativo anual desarrollado bajo la Sección 1116.

F. Al llevar a cabo los requisitos de Participación de Padres y Familias de la Sección 1116, en la medida de lo posible, CPS y sus escuelas brindarán oportunidades completas para la participación de padres y familias con dominio limitado del inglés, padres con discapacidades y padres de niños migratorios. Esto incluirá la provisión de información e informes escolares en un formato comprensible, incluidos formatos alternativos a solicitud, en la medida de lo posible.

G. Si el plan del Distrito para el Título I, Parte A, no es satisfactorio para los padres y las familias de los niños participantes, CPS presentará cualquier comentario de los padres y la familia con su plan al Departamento de Educación del Estado y enviará una copia duplicada al PBG .

H. CPS involucrará a los padres y las familias de los niños atendidos en las escuelas del Título I, Parte A en las decisiones sobre la porción de los fondos del Título I, Parte A reservados para la participación de los padres y la familia. CPS asegurará que no menos del 90 por ciento de los fondos reservados va directamente a las escuelas. Todos los fondos recibidos por las escuelas deben utilizarse de una manera que facilite y maximice la participación de los padres y la familia en las escuelas. El uso de los fondos de participación de los padres deberá estar de acuerdo con las pautas y regulaciones de ESSA y las pautas de participación de los padres emitidas por CPS.

I. CPS informará a los padres, en la medida de lo posible y apropiado, de los recursos disponibles en niveles locales, estatales y nacionales.

J. CPS proporcionará otro tipo de apoyo razonable para las actividades de los padres según la Sección 1116 de la ESSA según lo soliciten los padres.

III. Actividades de implementación

A. Plan de participación de padres y familias de Título I de CPS: CPS desarrollará conjuntamente un

plan de participación de padres y familias en todo el distrito bajo la Sección 1116 de la ESSA con padres y familias al reunirse con una muestra representativa de padres y familias, incluyendo, por ejemplo, representantes de los padres de la ESSA, la Junta de Gobernadores de los Padres, los Consejos Asesores de Padres, las organizaciones de padres y maestros, la Junta Asesora del Consejo Escolar Local, los padres y la familia de alumnos diversos, los Comités Asesores Bilingües, la educación de la primera infancia y otros grupos de padres. Se alentará a los representantes a llevar la información a sus respectivos miembros para su aporte.

1.

B. Revisión y mejora de la escuela: CPS continuará alentando y brindando capacitación según sea necesario a los LSC (aunque no se limita a los LSC), que consisten en padres, familias, miembros de la comunidad, maestros, representantes del personal no docente, directores y estudiantes de secundaria, para seguir de cerca su responsabilidad ordenada por el estado de: (1) aprobar planes de mejora escolar; (2) monitorear los planes de mejora escolar; e (3) informar a otros padres, familias y miembros de la comunidad sobre el progreso o la falta de progreso de los planes de mejora escolar. Específicamente, el Código Escolar de Illinois 5 / 34-2.3 (7) requiere que cada LSC convoque al menos dos reuniones bien publicadas anualmente para presentar a la escuela y su comunidad el plan de mejora escolar local propuesto; el plan de gastos escolares; el informe anual de la escuela; y los informes de progreso escolar. Una de esas reuniones es presentar el plan de mejora escolar y el presupuesto; El propósito de la otra reunión es informar sobre el progreso del plan y el presupuesto que lo respalda. Para cualquier escuela existente o nueva con un organismo rector de la escuela local alternativa al que se aplique esta política, CPS alentará a dicho organismo a diseñar e implementar políticas y procedimientos para la creación y revisión de un plan de mejora escolar y la comunicación regular con los padres sobre progreso o falta de progreso de los planes de mejora escolar. Según la ley de Illinois, el LSC de una escuela considerará y aprobará las solicitudes presupuestarias apropiadas y / o razonables y necesarias del PAC de la escuela para usar los fondos de participación de padres de la Sección 1116 para apoyar a los padres del Título I a participar en el Título I. Los requisitos de aprobación de tales solicitudes presupuestarias deberán estar más delineado en las Directrices para padres y familiares del CEO.

2.

C. Actividades escolares de participación de padres y familias para aumentar el rendimiento estudiantil: CPS proporcionará la coordinación necesaria, asistencia técnica y otro tipo de apoyo para ayudar a las escuelas del Título I, Parte A a planificar e implementar actividades efectivas de participación de padres y familias para mejorar el rendimiento académico de los estudiantes y la escuela ayudando a las escuelas a completar (1) un inventario de la práctica actual; (2) un esquema de objetivos de dos años que muestra cómo los programas de asociación de la escuela con los padres, las familias y la comunidad crecerán con el tiempo; y (3) un plan de acción de un año que especifica cómo los padres y las familias pueden ayudar a apoyar el plan de mejora escolar y aumentar el rendimiento estudiantil.

D. Integración de estrategias de participación de padres y familias: CPS coordinará e integrará estrategias de participación de padres y familias en las escuelas del Título I, Parte A con otros programas federales, estatales y locales.

E. Evaluación: CPS llevará a cabo, con la participación de los padres y las familias del Título I, una evaluación anual del contenido y la efectividad de estas prácticas de participación de padres y familias. CPS utilizará los resultados de la evaluación para diseñar estrategias para una participación más efectiva de los padres y la familia.

F. Creación de capacidad para la participación de los padres y la familia: CPS continuará sus esfuerzos para desarrollar la capacidad de cada escuela según lo requerido por la Sección 1116 para una fuerte participación de los padres y la familia utilizando el Plan de trabajo de mejora continua (CIWP) para proporcionar evidencia de cumplimiento local. Estos esfuerzos son para fortalecer el rendimiento académico, a través de las siguientes actividades específicamente descritas a continuación:

1. Las escuelas involucrarán a los padres en el desarrollo conjunto y la revisión y

revisión periódicas de la ESSA, el plan y la política de participación de padres y familias de la escuela Título I, y en el proceso de revisión y mejora escolar.

2. Las escuelas celebrarán una reunión anual en un horario conveniente para los padres durante el primer mes de clases para informarles sobre la participación de la escuela en ESSA, programas de Título I y para explicar los requisitos de Título I y su derecho a participar en los programas de Título I. La escuela también ofrecerá una serie de reuniones adicionales de participación de los padres, incluidas las reuniones de PAC de la escuela, en diferentes momentos e invitará a todos los padres de niños que participan en el programa ESSA, Título I a estas reuniones, y los alentará a asistir.
3. A solicitud de los padres, las escuelas brindarán oportunidades para reuniones periódicas, incluidas las reuniones del Consejo Asesor de Padres de la Escuela, para los padres formulen sugerencias y participantes, según corresponda, en las decisiones sobre la educación de sus hijos.
4. Las escuelas proporcionarán a los padres un informe del desempeño de sus hijos en la evaluación estatal en al menos matemáticas, artes del lenguaje y lectura.
5. Las escuelas ayudarán a los padres de los niños participantes del Título I de ESSA a comprender: los estándares de contenido académico del estado; los estándares de rendimiento académico estudiantil del estado; las evaluaciones académicas estatales y locales que incluyen evaluaciones alternativas; los requisitos del Título I, Parte A; cómo monitorear el progreso de sus hijos; y cómo trabajar con educadores.
6. Las escuelas proporcionarán información, recursos, materiales y capacitación, incluyendo capacitación en alfabetización y tecnología, según corresponda, para ayudar a los padres a trabajar con sus hijos para mejorar su rendimiento académico y alentar una mayor participación de los padres.
7. Las escuelas educarán a todo el personal sobre el valor y la utilidad de las contribuciones de los padres y sobre cómo comunicarse con los padres, comunicarse y trabajar con ellos como socios iguales en la educación de sus hijos y cómo implementar y coordinar programas para padres y establecer vínculos con ellos. padres
8. En la medida de lo posible y apropiado, las escuelas coordinarán e integrarán los programas y actividades para padres con Head Start, Reading First, Early Reading First, Even Start, programas de instrucción en el hogar para niños en edad preescolar, el programa Parents as Teachers, preescolar público y otros programas, para alentar y apoyar aún más a los padres para que participen más plenamente en la educación de sus hijos.
9. Las escuelas se asegurarán de que la información relacionada con los programas, reuniones y otras actividades de la escuela y los padres se envíe a los padres en formatos comprensibles y uniformes, incluido el idioma.

IV. Esfuerzo de participación de padres y familias en todo el distrito de CPS

Con el fin de desarrollar la capacidad de participación de los padres y las familias en las escuelas y apoyar el logro académico de sus hijos, CPS:

- A. Garantizar el cumplimiento del Título I a nivel escolar;
- B. Brindar asistencia técnica a las partes interesadas con respecto a la política del Título I;
- C. Brindar apoyo para el desarrollo de capacidades del Consejo Asesor de Padres (PAC);
- D. Proporcionar capacitación adicional y oportunidades de participación en todo el distrito;
- E. Proporcionar a los padres y las familias actualizaciones, cambios en las políticas y pautas relacionadas con los padres. y compromiso familiar; y

F. Desarrollar roles apropiados para las organizaciones y empresas basadas en la comunidad, incluidas las organizaciones basadas en la fe, en actividades de participación de padres y familias, y encontrar formas de identificar e integrar recursos y servicios de la comunidad para fortalecer los programas escolares, las prácticas familiares y el aprendizaje y el aprendizaje de los estudiantes. desarrollo.

V. ADOPCIÓN

Esta Política de participación de padres y familias de Título I en todo el distrito ha sido desarrollada conjuntamente y acordada por padres y familias de estudiantes de CPS que participan en programas de Título I, Parte A. Las actividades requeridas de participación de los padres y la familia se implementarán en la medida en que ESSA financie tales requisitos bajo la Sección 1116. El distrito escolar presentará esta política y cualquier cambio propuesto a los padres y familias de los niños participantes del Título I, Parte A y el PIAB. para revisión anual y pondrá a disposición de los padres y las familias la política, según la versión revisada, dentro de los 45 días posteriores a la aprobación de la Junta.

Enmiendas / Rescinds: Rescinds 12-0725-PO1

Referencias cruzadas: 04-0728-PO3

Referencias legales: Departamento de Educación de los EE. UU., Leyes y orientación, Parte A - Mejora de los programas básicos operados por agencias educativas locales, Ley de educación primaria y secundaria, SEC. 1116. Evaluación académica y agencia educativa local y mejora escolar (20 U.S.C. §6318).